



# Memorial de Infantería

## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN LA DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

Se publica una vez á la semana.

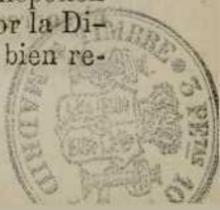
## PRECIOS DE SUSCRICION.

	Penetas.
Para la Península, un mes. . . . .	0'75.
Cuba y Puerto-Rico, trimestre . . .	8'00.
Filipinas, idem . . . . .	8'50.
Para las clases de tropa un mes. . . .	0'50.
Un número suelto. . . . .	0'25.
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Coronel Teniente Coronel Don Miguel de Cervilla y Selser, Director del MEMORIAL.

*Direccion general de Infanteria.*—12.º Negociado.—Circular núm. 200.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden circular de 28 de Mayo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballeria lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente que remitió V. E. á este Ministerio en 21 de Abril último, instruido en averiguacion de la pérdida de efectos de utensilio que sufrió el Regimiento de Almanza, con motivo del incendio que el dia 7 de Julio de 1874 tuvo lugar en el cuartel del Cid, en Zaragoza, en el cuarto de policia de dicho cuerpo, aparece del sumario que el accidente fué casual y debido á la inflamacion de una lámpara de petróleo; pero como quiera que no está autorizado el uso de este aceite para el alumbrado de los cuarteles y demás edificios donde se aloja el soldado, y el siniestro que dió origen al expediente de que se trata, patentiza el olvido de lo que disponen los reglamentos vigentes;—S. M., visto lo informado por la Direccion general de Administracion militar, ha tenido á bien re-



resolver que no procede autorizar la baja de la manta, cabezal con funda, jergon y tres tablas que se quemaron en aquel incendio, debiendo reintegrarse a la Administración militar el importe de tales efectos valorados á los mayores precios de tarifa, disponiendo asimismo que esta resolución se circule á todas las autoridades militares, para que se tenga presente cuanto sobre este particular está mandado.—Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DE INFANTERÍA para su debido conocimiento en el arma, llamando la atención de los Jefes de los cuerpos sobre el cuidado que deben poner en la más estricta observancia de los Reglamentos, á fin de que, no sirviéndose de objetos cuyo uso no esté tolerado, se evite la repetición de casos análogos al presente.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Julio de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Dirección general de Infantería.*—6.º Negociado.—Circular número 201.—El Excmo. Sr. Teniente general, Presidente del Consejo de Gobierno y Administración del fondo de Redención y Enganches del servicio militar, en 30 de Junio último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Con el fin de que las diferentes disposiciones dictadas por el Gobierno para el presente reemplazo, tengan el debido cumplimiento en lo relativo á las redenciones del servicio militar interin se aprueban por S. M. los reglamentos para la ejecución del Real decreto de 1.º del actual, con arreglo á lo que determine la ley de presupuestos del próximo ejercicio, según prescribe el artículo 4.º de aquella soberana disposición, este Consejo ha creído conveniente resumir y circular las prevenciones que siguen:

La redención del servicio militar, dentro del término prefijado, puede tener lugar entregando la cantidad de 2.000 pesetas en las Administraciones económicas de provincia antes de ingresar los reemplazos en caja, estando en ella, ó ya destinados á Cuerpo, según lo que previenen los artículos 1.º y 2.º de la Real orden de 17 de Marzo último. Los reemplazados obtendrán con presencia de las cartas de pago que acrediten dicha entrega, el correspondiente certificado de libertad que les expedirán las

Diputaciones provinciales, con arreglo al artículo 151 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Las cartas de pago que se entreguen á las Diputaciones provinciales, habrán de remitirse por estas corporaciones á los Capitanes generales de sus respectivos distritos, en cumplimiento del artículo 13 de la Real orden de 24 de Mayo próximo pasado y en la misma forma que venian haciéndolo al Consejo por conducto de los Gobernadores civiles.

Los Capitanes generales de la Península y Baleares, al remitir al Consejo las cartas de pago que reciban de las Diputaciones, en cumplimiento del citado artículo 13, se servirán acompañarlas de relaciones nominales por provincias, con expresion del cupo á que corresponde el redimido, cantidad entregada y Administracion económica que expidió la carta de pago, cuyas circunstancias son necesarias, no solo para la debida formalidad de la remision y recibo de dichos documentos, de los que por este Consejo se expedirá el correspondiente resguardo, sino para que el mismo pueda justificar con ellos, ante el Tribunal de Cuentas, el cargo que se hace de los ingresos, segun lo ha venido practicando, con cuyo importante objeto, podrán tambien dichas autoridades comprobar las cartas de pago que reciban con los hombres ingresados en las Cajas de sus distritos en concepto de redimidos.

Los Comandantes de las Cajas, sin perjuicio del conocimiento que deben dar á los Capitanes generales de cuanto se refiera á los ingresados en dicho concepto, continuarán remitiendo al Consejo relaciones nominales de los redimidos del presente reemplazo, con las circunstancias expresadas anteriormente, y de los que ingresen por certificado de hallarse sirviendo en el Ejército como voluntarios con premio ó sin él.

Los Jefes de cuerpo del Ejército de la Península, remitirán directa y seguidamente al Consejo, relacion nominal por provincias, de los que rediman en los suyos respectivos, dentro del plazo ordinario señalado, con expresion del cupo á que corresponde el redimido y fecha en que le fué expedido el certificado de libertad por la Diputacion respectiva.

Los mismos Jefes de cuerpo darán además conocimiento al Consejo de todos aquellos á quienes, en virtud de Real orden especial, se les permita redimir el tiempo que les reste de servicio al expedirles el certificado de libertad en equivalencia de la carta de pago de la Administracion económica, que remitirán

al Consejo. También darán aviso á este centro de los que sean baja en los suyos respectivos como suplentes de redimidos, con expresion de los nombres de ambos, y de todos los que, por tocarles la suerte de servir en activo, varien de concepto de voluntarios en que servian ó queden sujetos á dicho llamamiento.

Los Jefes que se entienden directamente con el Consejo, en los ejércitos de Ultramar, le remitirán análogas noticias, sin perjuicio de que den á las Subinspecciones de su arma el aviso de quedar efectuada la redencion de los que debian ser alta en sus respectivos cuerpos, con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 4 de Mayo de 1863, á fin de que los Capitanes generales de las Islas continuen remitiendo al Consejo de Redenciones del presente reemplazo y anteriores á 1873, y los duplicados de la certificacion de baja que previene dicha Real disposicion para darle el curso correspondiente.

Respecto á los mozos que, hallándose en el extranjerio, no se presentasen en el plazo que se les designe, y den lugar á que se haga efectiva su responsabilidad pecuniaria, con arreglo á la ley, los Capitanes generales de la Peninsula recibirán la carta de pago de la Diputacion provincial, que remitirán asimismo al Consejo, el cual confia en su importante cooperacion y la de las demás autoridades, en lo relativo á las expresadas incidencias y en cuantas conduzcan á hacer clara, precisa y justificada la cuenta de las redenciones que en cada reemplazo se verifiquen.

El Consejo, con presencia de las relaciones de redimidos y de las cartas de pago que reciba, reclamará las que por cualquiera concepto hubiera dejado de recibir, formando su cuenta de redenciones, que será comprobada por lo que resulte de los datos que los Capitanes generales y las Administraciones económicas remitan directamente al Ministerio de la Guerra, reclamando del Tesoro las cantidades recaudadas y cargándose de ellas en la forma prevenida por la ley y reglamento que se dicte para su ejecucion.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma para general conocimiento y efectos que correspondan.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 de Julio de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—10.º Negociado.—Circular número 202.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr: Siendo conveniente al mejor servicio que además de Oficiales nombrados para la conduccion de los individuos del actual reemplazo, á quienes por suerte les ha correspondido pasar al Ejército de Cuba, vayan tambien con ellos algunas clases de tropa, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Se abre desde luego el alistamiento voluntario en los cuerpos del Arma de Infantería, para destinar á dicha Antilla, sesenta sargentos primeros, ciento veinte sargentos segundos y doscientos cuarenta cabos primeros entre los que lo soliciten, bien en su empleo ó con ascenso en las clases superiores inmediatas.

Segundo. Para optar á esta ventaja, habrán de contar por lo ménos, seis meses de ejercicio en su último empleo los sargentos segundos, y únicamente se exigirá á los cabos primeros y segundos tener buenos antecedentes y estar declarados aptos para el ascenso, cuyo requisito habrán de acreditar tambien aquellos.

Tercero. A fin de que estas clases no produzcan por el momento perjuicio sensible al servicio en los cuerpos, podrá V. E. determinar el número que cada uno debe dar, aun cuando si en alguno hubiese más voluntarios que los que le corresponda, se tendrán sin embargo en cuenta, por si en alguno otro faltasen, siempre que pertenezcan á las guarniciones de un mismo Distrito.

Cuarto. El total de estas clases habrá de estar precisamente en los Depósitos de Bandera más próximos á los puntos en que se encuentren los cuerpos del uno al diez del próximo mes de Agosto, autorizandoles para que puedan pasar en ellos la revista de Comisario hasta dicho último dia, á cuyo fin harán uso de las vías férreas por cuenta de la Caja general de Ultramar, debiendo ir socorridos y ajustados por fin del actual, cuyas libretas se entregarán á los mismos Depósitos con duplicado juego de las filiaciones de los interesados.

Quinto. Durante su permanencia en los Depósitos no disfrutarán más que la racion de pan y el haber ordinario de la Península, ni optarán despues á otras ventajas que las señaladas en el Reglamento aprobado por Real decreto de cuatro de Junio próximo pasado.

Sexto y último. El Jefe de la Caja general de Ultramar remitirá á este Ministerio el dia quince del referido mes de Agosto, un estado numérico de los Oficiales y clases de tropa que se hallen presentes en cada uno de los Depósitos de Bandera con destino al Ejército de la isla de Cuba.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines que se previenen.»

En su consecuencia, y á fin de que pueda tener el mas exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la preinserta Real orden, he dispuesto trasladársela á V... para su conocimiento y para que, teniendo en cuenta que las clases de tropa que han de marchar á Cuba por virtud de este alistamiento se han de encontrar en los respectivos Depósitos dispuestas para embarcar del primero al 10 del próximo mes de Agosto, no puedo por menos de recomendar á V... este asunto con el mayor interés y con el carácter de urgente, á fin de que queden secundados los deseos del Gobierno de S. M.; procurando en su vista que, con la mayor urgencia, sea explorada la voluntad de las clases de tropa de ese Cuerpo de su mando á que la misma se refiere, á cuyo fin y como preferente á otro servicio del momento, me remitirá V... inmediatamente relaciones nominales de todas las clases

que en su empleo y con ascenso se alistén para pasar á Cuba, en la forma que indica el adjunto modelo, procurando V... que antes sufran el oportuno reconocimiento facultativo, eliminándose de ellas á aquellos que no resulten útiles para servir en dicho Ejército, cuidando también muy especialmente el no admitir á los que no tengan buenos antecedentes y que los sargentos segundos que soliciten pasar con ascenso, además de esta circunstancia, han de contar con seis meses de ejercicio en su empleo, con objeto de poder disponer desde luego de todos los que lo vayan solicitando y puedan ser destinados á los Depósitos respectivos.

Todas las clases que en uno ú otro concepto se alistén permanecerán en sus Cuerpos, hasta que reciban mi orden de baja y destino, debiendo, en su consecuencia, tener preparados en ellos con antelación los ajustes y filiaciones de los interesados, cerrados por fin del presente, á fin de que recibida que sea aquella emprendan sin demora su marcha al punto que se les designe, por la vía férrea y por cuenta de la Caja general de Ultramar en la forma prevenida en la anterior Real orden, con objeto de que se halle toda esta fuerza reunida en los depósitos del uno al diez del próximo mes de Agosto, en cuyas Capitales habrán de pasar la revista de Comisario.

Dichos individuos rán socorridos y ajustados hasta fin del corriente, y el más caracterizado llevará la documentación de todos ellos, que entregará al Jefe del Depósito á que vayan dirigidos, y á los cuales se remitirán también los cargos que produzcan su incorporacion al mismo.

Los Jefes del Detall tendrán especial cuidado el consignar con toda claridad en las notas de baja de las filiaciones de los interesados, las condiciones de su pase á Cuba, para que en todo tiempo se sepa el concepto y ventajas con que pasan á dicha Isla.

Recibida que sea en los Cuerpos la orden de baja de los que aspiren al citado pase, y despues de pasada la revista de Comisario del mes próximo, remitirá V... á esta Dirección con toda urgencia, los nombramientos extendidos á favor de todas las clases que pasen á Cuba con ascenso en virtud del presente alistamiento, para mi aprobacion y demás efectos; esperando por último no me dejará nada que desear en asunto tan perentorio y urgente, secundando así los deseos de la superioridad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Julio de 1877.—  
FERNANDEZ SAN ROMAN.

**REGIMIENTO O BATALLON DE...**

**RELACION de las clases de tropa, que en el concepto que se indica, solicitan 1 pase al Ejército de Cuba en virtud de lo dispuesto en Real orden de 9 del actual.**

CLASES.	NOMBRES.	CONCEPTO DE SU PASE.	OBSERVACIONES
Sargento 1.º	Manuel Garcia Ramon..	En su empleo	Han resultado útiles y los que lo solicitan con ascenso se hallan de clarados aptos.
Otro 2.º....	Luis Diaz Pe ez.....	Con ascenso.	
Cabo 1.º....	José Ruiz Gil.....	En su empleo	
Otro 2.º....	Juan Manuel Lopez....	Con ascenso.	

FECHA Y FIRMA.

*Direccion general de Infanteria*—1.º Negociado.—Circular núm. 203.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Capitan general de Navarra, en telegrama de hoy, dice á este Ministerio lo siguiente:—El Jefe de Cazadores de Reus consulta si pueden marchar los soldados del setenta y cinco aun cuando no quede la fuerza reglamentaria. Ruego á V. E. me manifieste lo que se debe hacer en este Batallon y en los que se encuentran en ese caso.—Y en contestacion al mismo se manifiesta en telegrama de hoy á dicha autoridad lo que sigue:—Los soldados del setenta y cinco no deben marchar sino los que excedan de la fuerza reglamentaria, segun el artículo diez y ocho de la Real orden de veinte y cuatro de Mayo último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascribo á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Julio de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Direccion general de Infanteria*.—4.º Negociado.—Circular 204.—Autorizado por Real orden de 4 del actual para la provision de una vacante de Teniente en la plantilla de la Escuela Central de Tiro, la que ha de tener lugar mediante concurso de oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º, capítulo 1.º, título 5.º del Reglamento orgánico de la Escuela, y debiendo verificarse el mencionado concurso en 15 de Octubre de este año, he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma

para que llegue á conocimiento de todos los Tenientes de la misma que deseen optar á la expresada plaza, los cuales lo solicitarán por medio de instancia que sus Jefes respectivos cursarán á esta Direccion fuera de indice y acompañadas de las hojas de servicios y hechos de los interesados ántes del 12 del expresado mes, en inteligencia que los ejercicios de exámen se sujetarán al programa publicado en el Suplemento del MEMORIAL del arma, número 21 de 25 de Mayo de este año.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Julio de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Direccion general de Infanteria.*—Secretaria.—Circular núm. 205.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice con fecha 16 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Real (A. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver que durante mi ausencia se encargue del Despacho ordinario de este Ministerio, el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, Subsecretario del mismo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Julio de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Direccion general de Infanteria.*—11.º Negociado.—Circular número 206.—Debiendo remitirse por la Imprenta de esta Direccion á cada Batallon de los cuerpos activos cien extractos de revista, igual número de listas de Plana Mayor, y quinientas de compañía, que se repartirán proporcionalmente á estas, con arreglo á lo prevenido en mi circular suelta de 10 del mes actual, he dispuesto que el coste de los dos primeros documentos sea cargo al fondo de entretenimiento, como impresos reglamentarios y el de las terceras á la gratificacion de compañías por gasto comun.

Los Jefes de los Batallones de Reserva en provincia y los de las Comisiones pueden reclamar del Jefe encargado de la Imprenta los ejemplares de dichos documentos y demás impresos que necesiten, puesto que su importe deben satisfacerlo de la gratificacion de agencias, segun está prevenido.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Julio de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

AL

## MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 29 DE 1877.

*Direccion general de Infanteria.*—9.º Negociado.—Circular.

—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 26 de Junio próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Administracion militar, lo que sigue:—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:—«Habiéndose ausentado de la ciudad de Lisboa, donde tenia fijada su residencia en situacion de cuartel, el Mariscal de Campo D. José Lagunero y Guijarro, y no habiendo comparecido en ella en el plazo que al efecto le fue señalado; Vengo en disponer sea baja en el cuadro del Estado Mayor general del Ejército.»—Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *Francisco de Ceballos.*»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del arma para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Julio de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Direccion general de Infanteria.*—7.º Negociado.—Circular.

—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 4 de Mayo último, promovida por el Alférez del arma de su cargo, procedente de milicias provinciales D. Manuel Blasco Pardo, en solicitud de que se le consigne en su declaracion de Alférez de Infanteria la antigüedad de 20 de Marzo de 1876 á que se considera con derecho como comprendido en el artículo 1.º de la Real orden de 1.º de Noviembre de dicho año, acompañando V. E., con tal motivo, una relacion de 88 Alféreces, incluyendo en ella al reclamante, que se hallan en igual caso, y á

quienes considera con derecho á la mayor antigüedad que el interesado solicita.—En su vista y de conformidad con lo informado por V. E. y con lo expuesto por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en 8 de Junio último, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado y en su virtud declarar la antigüedad de 20 de Marzo de 1876 en el empleo de Alférez de Infantería á los comprendidos en la relacion adjunta que principia con D. Miguel Ledesma y Nuñez y termina con D. Policarpo Calleja y Calvo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma con inclusion de la relacion que se cita, para conocimiento de los Sres. Jefes de los cuerpos donde se hallan sirviendo los interesados, á los que pondrán desde luego en posesion de la referida antigüedad de 20 de Marzo de 1876, disponiendo al propio tiempo se haga la correspondiente rectificacion en sus hojas de servicios.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Julio de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

## RELACION QUE SE CITA.

### NOMBRES.

D. Miguel Ledesma Nuñez.  
Miguel Esteban Crespo.  
José Pereda Gomez.  
Andrés Requena Cañas.  
Enrique Martínez Villarasa.  
Mauricio Pozal Sanz.  
Adolfo Morales Perea.  
José Bonet y Portell.  
José Lozano Ponce.  
Baldomero Perez Díez.  
Antonio Barrera Romano.  
Antonio Galvez Hernandez.  
Pascual Piqueras Simó.  
Manuel Blasco Pardo.  
José Estela Hernandez.  
Teodoro Valverde Menacho.  
Valeriano Sanz Garcia.  
Manuel Ponce de Leon Alonso.  
Luis Lamadrid y Mendoza.  
Teodoro Puiz Sando.  
Antonio Garcia Montero.  
Leon Guallart Torres.  
Vicente Monserrat Enguesella.  
Ricardo Galea Sanz.  
Segundo Cortazar Saenz.

### NOMBRES.

D. José Lopez Mareu.  
Mariano Castillo Salvó.  
Tiberio Garcia Martinez.  
José Polo y Olozasan.  
Niceto Torres Alvarez.  
Ramon Lopez Calvo.  
Juan Alcántara Jaramillo.  
José Aynat Benedicto.  
Lúcio Bernal Marieu.  
Pedro Moral Lazaro.  
José Muñoz Cortijo.  
Amaro Izquierdo Ordoñez.  
Juan Campos Palma.  
Joaquin Vidal Cristobal.  
Mateo Prieto Cortés.  
Eustasio Ortega Ballugera.  
Mariano Muñoz Herrero.  
Juan Tons Pujol.  
Ramon Carbó Comas.  
Eustasio Banco Sanz.  
Francisco Tomás Martí.  
Valentin Ceberos Dohalle.  
Rafael Manresa Morente.  
Francisco Ballester Cabrera.  
José Navarro Casan.

D. Manuel Picar Morales.

Antonio de la Fuente Aliaga.

Cipriano Macho Perez.

Andrés Tortosa Trujillo.

Francisco Sierra Sanjuan.

Rafael Romero Carbato.

Pedro Estrada Gillo.

Eleuterio Soriano Salvador.

Isidro Cortés Mor.

Agustín Arenas Casado.

Enrique Guisado Sanchez.

Andrés Montaner Clar.

Martín Godo Marcos.

Antonio Ríos Narvaez.

José Martínez Niño.

Francisco Andrés Tomás.

Toruato Ochoa Fernandez.

Manuel Domenech Carlés.

Antonio Alarazar Yuste.

D. Juan Lopez Navarro.

Pascual Sala Farrús.

Jacinto Labarta Soá.

Juan Ballesterero Rodriguez.

Juan Escobar Monsalvo.

Aurelio Sotomayor Tenorio.

Santiago Compagne Delgado.

Buenaventura Delgado Baron.

Ildefonso Guisado Polvorin.

Baldomero Macias Sacanellas.

Francisco Altabar Bardagi.

Enrique Upiel Vela.

Juan Fábregas Guarch.

Anselmo Fernandez Mata.

Mateo Asensi Jimenez.

Francisco Beltran Oriol.

Emilio Echevarría Barceló.

Eusebio Ruiz Villanueva.

Policarpo Calleja Calvo.

## RESOLUCIONES DEL EXCMO. SR DIRECTOR GENERAL DEL ARMA.

Ha sido propuesto para el retiro el Coronel D. José Sanz y Muñoz.

Se han cursado al Consejo Supremo de la Guerra las instancias en que solicitan el Teniente Coronel D. Agustín Pina y Estéban, inclusion en el escalafón de pension de luz de San Hermenegild; Capitanes D. Manuel Fernandez Muñoz y D. Melchor Ventosa y Moreno, ídem, id; Coronel don Andrés Soler y Segura, la cruz de la citada orden; Comandante D. Luciano Marin y Garcia, ídem, id, y Capitan D. Tadeo Perez Carrera ídem, id.

Debidamente informadas han sido cursadas al Ministerio de la Guerra las instancias que en solicitud de recompensa tenian pro novidas el Coronel D. Vicente Vargas y Peñacubia.

Los Comandantes D. Sebastian Oliver y Murt, D. Nicolás Melis Bernat, D. Pedro Saiz Sama y D. Tomas Sevillano casos.

Los Capitanes D. Pedro Estéban de la Orta, D. Juan Fernandez Corredor, D. Francisco Tepraso Bulaño, D. José Sorolla Estañera, D. José Sepúlveda, D. Andrés Gil Miralles, D. Toribio Revuelto Medina, D. Julio Ugarte Vassallo, D. Andrés Venturini Casa, D. Luis de la Torre Mercado, D. Antolin Becio Gonzalez y D. Miguel Barroso Palma.

Los Tenientes D. Lino Hidalgo Fuentes, D. Mariano Oliver Riquel, don Benito Suarez Uribe, D. Isaac Rubio Garcia, D. Francisco Sanchez Gonzalez, D. Bernardino Garcia Lozoya, D. Ricardo Rada Cortines, D. Antonio Udina Tomás, D. Fidel Jimenez Breton, D. Eduardo Salas Saicho, D. Gil Gamar Sana, D. Primo Gonzalez Sandino, D. Manuel Vitrian Neyron, D. Jorge Sanchez y Cabana y D. Joaquin Ventura Ralug.

Los Alféreces D. Georaro Ducasar y Quinteiros, D. Enrique Reyes Quero, Don Francisco Serrano Ferrer, D. Felipe Gonzalez Alonso, D. Calixto Goitia Rivera, D. Elviro Adon Tadeo y D. Felix Navarro Sanz.

Los Sargentos primeros Andrés Cifueat s de Cabo, Don Alejo Ruiz del Portal, D. Joaquin Ruiz Garcia, Ricardo Alvarez Perez, Vicente Tercero Piñeiro, Elviro Gonzalez Soto y Salvador Gonzalez Vazquez.

Los Sargentos segundos Benito Gonzalez Alvarez, Jesús Sanchez Manzanares, José Gonzalez y Gonzalez, Luis Granado y Gonzalez y Francisco Rodriguez Vicente.

CUARTO NEGOCIADO.

Los soldados de oficio sastre ó zapatero que deseen pasar en clase de agregados á la compañía de obreros del Establecimiento central del Arma, con destino á los talleres del Asilo de Huérfanos, lo solicitarán por conducto de sus Jefes.

QUINTO NEGOCIADO.

Ha lándose vacantes las plazas de Cabos de cornetas de ámbos Batallones del Regimiento de Búrgos, núm. 36, se anuncia por medio del MEMORIAL para que los cornetas que reúnan las condiciones prevenidas para su desempeño, puedan solicitarlo por conducto de sus Jefes.

—Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas del segundo Batallón del Regimiento de la Reina, se anuncia en el MEMORIAL, á fin de que los cornetas que reúnan las condiciones prevenidas para el ascenso, puedan solicitarla por conducto de sus Jefes.

—Los Sres. Jefes de los cuerpos del arma se servirán examinar con detención las listas de revista y registro de alta y baja, y poner en mi conocimiento si en los suyos respectivos sirve ó ha servido el cabo 1.º Manuel Sanchez Perez, que ha sido declarado inútil para el servicio de las armas en el Hospital Militar de Valencia en el mes de Abril último.

—Los Sres. Jefes de cuerpo manifestarán con toda urgencia á las autoridades que se indican si en los suyos respectivos sirven ó han servido los individuos que se expresan á continuación:

A esta Direccion.—Ramon Gomez Expósito, Santos Atilano Expósito.

Al Jefe del Regimiento de Extremadura.—Dionisio Cano.

Al del Regimiento de Sevilla.—Francisco Amador Perez.

Al del Regimiento del Rey.—Julian Casado Bernal.

Al de la Reserva de Plasencia.—Francisco García García, Juan Huerte Seron, Francisco Lopez Mazzo, Domingo Bueno Romero, José Gonzalez Falcon, Antonio Moret Navarro, Domingo Sain Lapuente, José Martinez Quiroga, Manuel Lahoz Ferrer, Francisco Jimenez Verges, Manuel Valero Domenech, Manuel Sanz Abad, Joaquin Soler Castañer.

Al de Cazadores de Estella.—Ramon Saret Figueras, Doroteo Marquez Gomez, Juan Carventes, José Lopez Sanz, Ignacio Sanchez Lajara, José Cosca Fernandez, Miguel Torres Brocal, Valentin Rojas Ervira y Francisco Pujades Morchita.

Al de la Reserva de Hellin.—Florentino Lopez Cid, Juan Manuel Espujol Carrasco, Anastasio Caras Rebollo, Florencio Antonio Garrido, Julian Soria Aragon, Miguel Rosado Fernandez, Juan Sanchez Escribano.

Al del Regimiento de Almansa.—Antonio Beatons, Bernabé Pozuelo y Acero, Julian Gerona Figols, Hilario Reyo Valdivia.

Al del Regimiento de Borbon.—Manuel Vilches Lisana, Antonio Calvo Flores.

Tambien lo harán á esta Direccion respecto del soldado Pedro Andrés Juncosa, natural de Villa de Prades, hijo de José y Teresa; Francisco Gonzalez Herrera y Roque Duarte Ruiz, procedentes de Cuba; Mariano de la Guardia Lacha procedente de Ultramar; Alonso Gonzalez Sanchez natural de Montejaque, provincia de Málaga; Angelino Marsell Reig é Ignacio Antolin Franqueza que tuvieron entrada en el servicio el año 1875, el primero como perteneciente al cupo de Alcoy y el segundo al de la Villa de Pego; Vicente Benedicto Edo, natural de Enriche, provincia de Teruel.

UNDECIMO NEGOCIADO.

Habiendo manifestado el Jefe Representante del Arma que los fajiquitos del año 73 al 74 se hallan rectificadós y corrientes, lo participa á V... previ-

niéndole los reclamac y disponga se formen las liquidaciones de entrega de Caja de dicho año, remitiéndolas á la aprobacion á la mayor brevedad.

—Los Sres Jefes de cuerpos se servirán manifestar con toda urgencia á esta Direccion si en los suynos respectivos sirven ó han servido alguno de los individuos que se expresan á continuacion:

Manuel Cortés Domenech, Tomás Prada Escalada, Juan Hernandez Hernandez, Enemecio Arias Diaz, Andrés Baldomero Valle, Alberto Escuder Carreras, Benito Sato Calveña, Dionisio Corral Chamorro, Pedro Hernandez, Gonzalo Ruiz Mora, Sebastian de los Santos Mayoral, Santiago Estéban, Juan Santomesa Fuentes, Cándido Herranz Sanchez, Miguel Gonzalez Málaga, Leandro Ayala Elías y Juan Hernandez.

#### DUODECIMO NEGOCIADO.

Hallándose vacante la plaza de Maestro Armero del primer Batallon del Regimiento Infantería de Africa, núm. 7, se anuncia en el MEMORIAL del Arma para que los que deseen optar á ella, puedan dirigir sus instancias al Coronel de dicho cuerpo.

—Existiendo varias polainas de estezado en los almacenes de vestuario de esta córte, cada Batallon del arma extraerá un par de ellas, haciéndolo desde luego los cuerpos que se hallan de guarnicion en este punto, y los demás, á medida que se presente ocasion favorable de efectuarlo. El referido par de polainas, podrá utilizarse para los carreros.

### CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL

COMISION RESERVA DE AVILA.—D. M. C. y G.—No ha tenido entrada en esta Direccion.

REGIMIENTO DE CUENCA.—D. F. B.—Idem. id., id.

COMISION RESERVA DE PLASENCIA.—A. C. de C.—Está en turno para el despacho.

RESERVA DE MADRID.—D. T. L.—Idem. id., id.

IDEM DE ECIJA.—D. A. H. R.—Idem. id., id.

REGIMIENTO DE AFRICA.—D. A. R. G.—Idem. id., id.

CAZADORES DE MÉRIDA.—D. J. F. C.—Primera pregunta: No ha tenido entrada en esta Direccion; segunda: Es por oposicion y están cubiertas todas las plazas.

REEMPLAZO VIGO.—D. R. P. G.—En 7 de Junio próximo pasado se dió traslado de la Real órden de concesion al Capitan general de Castilla la Nueva.

REGIMIENTO DE EXTREMADURA.—J. E. G.—Primera pregunta: Nadie mejor que sus Jefes puede enterar á V.; segunda: Se halla en turno para el despacho.

REGIMIENTO DE GALICIA.—J. F. R.—Si señor, puede V. solicitarlo.

IDEM DE ZARAGOZA.—D. C. R. M.—Id. id.

ESABLECIMIENTO CENTRAL.—TOLEDO.—E. A. F.—El dia 11 del mes actual se cursó al Ministerio de la Guerra.

CAZADORES DE ESTELLA.—D. G. Ll.—Primera pregunta; No señor.—Segunda; No teniendo grado de ninguna manera se concede sobre grado por pase al Ejército de Cuba.

REGIMIENTO DE AFRICA.—D. A. F. M.—Puede V. adquirirlos del Depósito de la Guerra.

REEMPLAZO.—MALAGA.—D. F. G. G.—En 8 de Julio de 1876 se acusó recibo al Jefe del Batallon Reserva de Granada; puede V. pedir traslado de él al de la Reserva de Andujar.

- REEMPLAZO.—OLMILLOS.—D. M. L. de G.—**La que se refiere á recompensa es la que se le dijo que estaba en turno para el despacho; la otra no ha tenido entrada en esta Direccion.
- RESERVA DE SAGUNTO.—D. F. S. B.—**No señor, no tiene V. derecho.
- REEMPLAZO.—BEVINCHES.—D. M. A. L.—**A S. E. el Director, la misma circular lo dice.
- RESERVA DE MONDOÑEDO.—J. S. S.—**El Jefe del Cuerpo es quien debe ponerlo en conocimiento de S. E. el Director para la resolucion que proceda.
- CAZADORES DE LA HABANA.—D. L. C. C.—**Primera pregunta: Consulte usted el MEMORIAL núm. 29 publicado en el mes actual.—Segunda; Medio sueldo.
- RESERVA DE ALCAÑIZ.—R. M. I.—**El dia 16 del mes actual fué V. propuesto al Ministerio de la Guerra.
- CAZADORES DE MERIDA.—D. A. F. C.—**Puede V. hacer la pregunta al Jefe de ese cuerpo quien en vista de la hoja de servicios le dirá si tiene derecho.
- RESERVA DE SANTIAGO.—D. M. R. A.—**Lo tiene V. ya concedido.
- REGIMIENTO DEL PRÍNCIPE.—J. P. V.—**No tiene V. derecho á otras ventajitas que las que le proporciona a cruz.
- IDEM DE GALICIA.—M. C. y C.—**Consulte V. los MEMORIALES del mes actual y verá V. lo que hay dispuesto sobre la pregunta que hace.
- RESERVA DE GRANADA.—F. S. H.—**No señor.
- OVIEDO.—D. L. E. P.—**Puede V. promover instancia para que se le consigne en el del año próximo.
- REGIMIENTO DE ALBUERA.—D. V. LI. F.—**No se ha recibido la carta en que V. hacia la pregunta.
- IDEM DE BAILLEN.—D. P. F.—**Puede solicitarlo.
- REEMPLAZO.—VALLADOLID.—D. M. B.—**Lo que V. desea es solamente graciable puesto que el Gobierno puede retenerle en las filas el tiempo de su compromiso.
- REGIMIENTO DE ARAGON.—D. J. C. L. de G.—**Está en turno para el despacho.
- IDEM DE MURCIA.—D. M. N. P.—**Id. id. id.
- IDEM DE ALBUERA.—D. T. LI.—**No ha tenido entrada en esta Direccion.
- IDEM DE ASTURIAS.—M. M.—**Id. id. id.
- RESERVA DE ZAMORA.—D. M. R. M.—**Id. id. id.
- ID. DE ZARAGOZA.—D. J. de C. y A.—**Id. id. id.
- ID. DE SANTANDER.—D. J. M. V.—**Id. id. id.
- CAZADORES DE FIGUERAS.—D. T. P. y F.—**Id. id. id.
- REGIMIENTO DEL REY.—F. G. M.—**Id. id. id.
- ID. DE NAVARRA.—D. A. B. O.—**Si señor, tiene V. derecho á reclamar la antigüedad que tienen los ascendidos en la primera propuesta que se formuló despues de su regreso, siempre que V. fuese tan antiguo como ellos.
- REEMPLAZO.—FRECHILLA.—D. V. C. D.—**Primera pregunta: En 26 de Junio próximo pasado se pidió la partida de bautismo al Capitán general de ese Distrito.—Segunda: No ha tenido entrada en esta Direccion.
- CAJA DE RECLUTA DE MALAGA.—D. F. T. F.—**Primera pregunta: En 21 de Febrero próximo pasado se pidieron informes al Capitán general de ese Distrito y aun no ha contestado.—Segunda: En 2 de Junio último se pidió á la misma autoridad copia de la hoja de servicios de V. y tampoco se ha recibido hasta la fecha.
- GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA.—D. E. C.—**Primera pregunta:

Si señor, si viven los hijos; segunda: Nada hay dispuesto sobre el particular

RESERVA DE LEON —D. J. M. M.—En 16 del mes actual fué V. propuesto al Ministerio de la Guerra.

IDEM DE ALBACETE —D. L. D. R.—El día 2 de Diciembre del año próximo pasado se cursó al idem, id.

IDEM DE SANTIAGO.—D. M. Z. B.—No, señor.

IDEM DE OVIEDO —D. L. de C. y P.—H. que lado sin curso por no reunir usted las condiciones reglamentarias.

IDEM DE MALLORCA —A. de Z. R.—Primera pregunta: Sí, señor, en la Caja general de Ultramar. Segunda: Tiene V. derecho haciendo constar su estado.

IDEM DE GRANADA —D. J. R. y L.—Primera: No ha tenido entrada en esta Direccion —Segunda: Está en turno para el despacho.

CAZADORES DE TARIFA —A. G.—uede V. recurrir á sus Jefes y en vista de la filiacion le dirán si tiene derecho.

---

NOVISIMO MANUAL

DE

PROCEDIMIENTOS JURÍDICO-MILITARES

POR EL CORONEL GRADUADO, COMANDANTE DE INFANTERÍA

D. JULIAN LOPEZ NOVELLA.

Obra declarada de texto por Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1872 y 2 de Marzo de 1875.

TERCERA EDICION.

Este libro es de reconocida importancia y utilidad para todas las clases militares, por contener en el menor espacio posible todo lo que hoy se halla vigente en la materia.—Su precio en Madrid 5 pesetas y 6 en provincias franco de porte y certificado, cuya cantidad puede remitirse al autor, Jefe de Negociado en la Direccion general de infantería, en libranzas del giro mútuo ó letras de fácil cobro.—Los Sres Coronels y Jefes de cuerpo pueden tambien dirigir los pedidos de dicha obra á la imprenta de la Direccion para ser inmediatamente remitidos.

---

ORIGEN Y PROGRESOS

DEL ARTE DE LA GUERRA EN ESPAÑA

desde la época celtibérica hasta la terminacion de la Edad Media.

POR EL CORONEL COMANDANTE DE INFANTERIA

D. MARIANO PEREZ DE CASTRO

Se expende en el Depósito de la Guerra.

# DICCIONARIO DE LEGISLACION MILITAR.

Obra destinada al arma y declarada de utilidad para todo el ejército, en Real orden de 3 de Marzo de 1877.

POR EL TENIENTE CORONEL COMANDANTE

**DON JOSÉ MUÑIZ Y TERRONES.**

Se vende al precio de 7 pesetas para los Jefes y Oficiales y de 6 para los Sargentos.

Los pedidos al autor, empleado en el Ministerio de la Guerra.

## MANUAL CIENTÍFICO LITERARIO

PARA LA INSTRUCCION

### DE LAS CLASES DE TROPA

POR LOS

**Sres. Cervilla y Rato.**

Obra declarada de texto para las escuelas regimentales.

Dos tomos á peseta cada uno. El primero para los cabos y alumnos y el segundo para los sargentos.—Los pedidos al Director del MEMORIAL.

## TRATADO ELEMENTAL

### FORTIFICACION DE CAMPAÑA

POR EL CORONEL, TENIENTE CORONEL

**D. MIGUEL CERVILLA Y SOLER.**

A 16 reales un ejemplar, dándose gratis uno por pedido de cada diez.—Direccion de los pedidos, al Director del MEMORIAL.

## ALMIRANTE

Diccionario militar etimológico, histórico, tecnológico, con vocabularios francés-español y alemán-español.

Esta magnífica obra de consulta, con 1.218 páginas, se vende al precio de 25 pesetas el ejemplar, franco de porte.

## COMPENDIO

DE LA

### HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA

por el Coronel, Teniente Coronel

**D. MIGUEL DE CERVILLA Y SOLER.**

Obra de texto en las Academias de Infantería y Estado Mayor del Ejército.—20 reales cada ejemplar.—Los pedidos al Director del MEMORIAL.